

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que se incluye en el grupo cuarto del anexo del Reglamento de Dietas al personal que se indica del Servicio Nacional del Trigo.

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo sobre clasificación, a efectos del Reglamento de Dietas de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 de determinado personal que presta servicio en dicho Organismo y que no aparece incluido en el anexo de dicho Reglamento por razón de su reciente incorporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año; por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de Organismos civiles,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 del repetido Reglamento, ha tenido a bien disponer la inclusión en el cuarto grupo del anexo del mismo al personal del Servicio Nacional del Trigo que a continuación se indica:

Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra destinados a este Servicio que desempeñen misiones de inspección a las órdenes de los Ingenieros Jefes de cada Zona.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se modifica la de 28 de agosto del mismo año, que estableció el uso obligatorio de uniforme y distintivos para los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 28 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre, por la que se establece el uso obligatorio de uniforme y distintivos para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local, dispone en su artículo quinto que los distintivos de los Interventores serán de color plata, y a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de tales Cuerpos, se modifica dicho precepto en el sentido de que los distintivos de los Interventores serán oro y verde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1959, que dictaba normas sobre la organización y competencia de la Jefatura Central de Tráfico.

Observado error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1959, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, su artículo segundo:

«Art. 2.º La Jefatura Central de Tráfico queda constituida por las siguientes Dependencias:

Secretaría General, Gabinete de Estudios, Caja del Servicio y Secciones de Recursos, Matriculación, Permisos de Conducir y Divulgación.

En cada una de estas Secciones se organizarán los Negociados que sean precisos para atender el desarrollo de lo dispuesto en el artículo segundo, número 1, de la Ley.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que quedan comprendidos en la exención de la prueba de madurez los Bachilleres Laborales Superiores en el ingreso de las carreras de Aparejadores, Peritos Agrícolas e Industriales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 12 de febrero de 1951, que modificó las normas de ingreso en las Escuelas de Aparejadores Peritos Agrícolas y Peritos Industriales, estableció en su artículo tercero que a los alumnos de Bachillerato Laboral que hubieran obtenido una calificación media de «notable» en el correspondiente examen final y en el conjunto de los cursos del Bachillerato les serán convalidadas las pruebas de ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas si proceden de Centros de la modalidad agrícola-ganadera, y en las de Peritos Industriales o Aparejadores si sus estudios se refieren a la modalidad industrial y minera.

Con posterioridad se dictaron los Decretos de 10 de agosto de 1955, 16 de diciembre y 23 de diciembre del mismo año, que, respectivamente, regularon el ingreso en las Escuelas de Aparejadores, Peritos Agrícolas y Peritos Industriales estableciendo a tal efecto una prueba de madurez y un curso selectivo.

En los dos últimos se ratificó el criterio del Decreto de 12 de febrero de 1951, sobre la exención otorgada a los Bachilleres Laborales con la calificación de «notable», que se concretaba en la prueba de madurez y otorgándoles el ingreso directo en el curso selectivo.

Estableciendo posteriormente el título de Bachiller Laboral Superior, es indudable que a quienes lo ostenten debe concedérseles el mismo beneficio, tanto más si se tiene en cuenta que la Orden de 20 de septiembre de 1957 les permite matricularse en el curso selectivo de las Escuelas Técnicas Superiores y de las Facultades Universitarias de Ciencias.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que los Bachilleres Laborales Superiores queden comprendidos en las exenciones de la prueba de madurez que regula el Decreto de 10 de agosto de 1955 (Aparejadores) y de 23 de diciembre del mismo año (Peritos Industriales) cuando se trate de las especialidades industrial y minera, y en el de 16 de diciembre del mismo año (Peritos Agrícolas) si se trata de modalidad agrícola-ganadera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dan normas para la tramitación de peticiones de material siderúrgico en el Departamento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Departamento de Industria en relación con el aumento de la actual producción siderúrgica, dando normas para que puedan atenderse con más regularidad las peticiones de los usuarios, Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los beneficiarios de peticiones en trámites correspondientes a obras aprobadas por este Ministerio y las decla-